OTROSÍ MODIFICATORIO Y ADICIONAL N° 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 614 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y El CONSORCIO RED VIAL CERRITO 2025

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO No.	614-2025
CONTRATISTA:	**CONSORCIO RED VIAL CERRITO 2025** NIT: 901.885.870-7 Rte. Legal: ANDRÉS FELIPE PAREDES SANABRIA C.C: 1.075.260.938 de NEIVA HUILA Dirección: Carrera 68 Mz 39 Lote 4. Tel: 3126911284 Correo Electrónico: construcivilsd@gmail.com Ciudad: Cartagena (Bolívar)
OBJETO:	***"TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL EL CARMELO – CERRITO – LA ESTRELLA Y LA PLATA – VEREDA SEGOVIANAS DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – PROGRAMA COLOMBIA RURAL."***
VALOR INICIAL:	**MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.177.237.485) M/CTE.**
VALOR ADICIONAL:	$ 0
VALOR TOTAL:	MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.177.237.485) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
PLAZO ADICIONAL 1:	VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL 2:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	SIETE (07) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Ocho (08) de octubre de 2025.
GARANTÍAS:	560 47 994000195177 Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

Alcaldía Municipal LA PLATA

	560 74 994000036493 Responsabilidad civil extracontractual
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA:	PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA SUSPENSIÓN No. 01	N/A
FECHA REINICIO No. 01	N/A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01	QUINCE (15) DE ABRIL DEL 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 02	TRECE (13) DE MAYO DEL 2026

Entre los suscritos **CAMILO OSPINA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.275.857 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Plata Huila, con NIT 891.180.155-7, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Plata Huila de conformidad con el art. 99 y 106 de la Ley 136 modificada por la Ley 1551 de 2012, debidamente posesionado mediante acta de 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Municipio de La Plata Huila, actuando de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra parte la **ANDRÉS FELIPE PAREDES SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.260.938 de Neiva Huila, representante legal del **CONSORCIO RED VIAL CERRITO 2025**, con NIT 901.994.749 en calidad de contratista de obra y **JAVIER AROCA GUASTUMAL**, representante legal del **ELOHIM INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S**, con NIT 901502316 en calidad de contratista de interventoría, con quien hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO DE PRÓRROGA N° 02** al Contrato de Obra No. 614 del 2026, con la finalidad de llevar a cabo ajustes al contrato, de conformidad a las siguientes consideraciones: **I.-**. Que el municipio de La Plata Huila, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten para la gestión, planeación y ejecución de proyectos de infraestructura vial rural, adelantó mediante proceso de Licitación Pública N° 03 del 2025 con referencia LAPLATA-DAP-LP-003-2025 y suscribió contrato de obra el día ocho (08) de octubre de 2025 el contrato N° 614 de 2025, con el **CONSORCIO RED VIAL CERRITO 2025**, con Nit: 901.994.749, cuyo objeto contractual es: **"TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL EL CARMELO – CERRITO – LA ESTRELLA Y LA PLATA – VEREDA SEGOVIANAS DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – PROGRAMA COLOMBIA RURAL."** proyecto que resulta estratégico para el fortalecimiento de la conectividad, la competitividad territorial y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y acceso de la población rural del municipio. **II.-** Que, en la minuta del contrato, se estableció como plazo de ejecución el siguiente: CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO *"El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en*

el Pliego de Condiciones." **III.-** Que, se estableció como valor del contrato el siguiente: *"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO. Él valor del Contrato es por la suma de* ***MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.177.237.485) M/CTE****, equivalentes a 827 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025, suma que se discrimina en el formulario número 1 denominado oferta económica presentada por el Contratista.* Que el acta de inicio fue suscrita el 19 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el 18 de abril de 2026. **IV.** Que el día quince (15) de abril de 2026, la Entidad suscribió Otri si número 1 del contrato de Obra No. 614 de 2025, mediante el cual se prorrogó el plazo inicialmente pactado, en veintisiete (27) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, quedando establecido como plazo total, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días calendarios, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la referida acta, **V)** Que el día 07 de mayo del 2026, el contratista de obra **CONSORCIO RED VIAL CERRITOS 2025**, mediante Oficio No. 038, realizó Solicitud de prórroga del plazo de ejecución para el contrato de Obra No. 614 de 2025, justificada en que El proyecto vial rural ha enfrentado diversas circunstancias externas no atribuibles al contratista que han afectado la ejecución de las obras y el cronograma contractual, Entre las principales causas se encuentran restricciones temporales en el flujo de recursos derivadas de una medida de control fiscal sobre el Municipio de La Plata, la ejecución simultánea de obras de gasificación por parte de terceros en el mismo corredor vial y las fuertes lluvias registradas en el occidente del Huila, que han dificultado el acceso, la movilidad y el desarrollo normal de las actividades constructivas. Y a pesar de estas situaciones, el contratista ha implementado medidas técnicas, operativas y administrativas para mantener la continuidad del proyecto. Sin embargo, las afectaciones acumuladas han impactado los tiempos de ejecución, por lo que se considera necesario ampliar el plazo contractual hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de garantizar la correcta terminación de las obras y el cumplimiento de las condiciones de calidad y funcionalidad requeridas. **VI)** Que el día 07 de mayo del 2026 la supervisión realizó la revisión del Oficio No. 038 remitido por el contratista de obra, cuyo asunto es *"Solicitud de prórroga del plazo de ejecución – Contrato de Obra No. 614 de 2025*" con el fin de evaluar la viabilidad de dicha solicitud, a través de la cual se manifestó que tras revisar el estado actual del contrato y el avance de las obras, concluyó que durante la ejecución del proyecto se presentaron diferentes situaciones externas y operativas que afectaron el normal desarrollo de algunas actividades, como dificultades de movilidad, logística, interferencias por obras ejecutadas por terceros y condiciones climáticas adversas. Y teniendo en cuenta que aún existen actividades pendientes necesarias para garantizar la correcta terminación y estabilidad de las obras, la interventoría considera técnicamente viable ampliar el plazo contractual hasta el 31 de julio de 2026. Sin embargo, recomienda que la prórroga sea aprobada condicionada a la presentación de una reprogramación actualizada de obra y flujo de caja semanal, donde se definan claramente la ruta crítica, las actividades pendientes, los rendimientos y las metas de avance. Finalmente, aclara que este concepto se emite únicamente desde el componente técnico y no implica reconocimiento de responsabilidades, reclamaciones económicas ni desequilibrios contractuales. **VII)** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, la adecuada representación legal del contratista, la validez de las actuaciones administrativas y contractuales, así como la actualización y veracidad de la información oficial que reposa en los registros de la entidad, se hace necesario modificar el Contrato de Obra No. 614 de 2025, exclusivamente en lo relacionado con lo contenido en la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**, dicha adición de tiempo no representa ninguna alteración del objeto contractual, de valor ni de las demás condiciones inicialmente pactadas. **VIII.** Que el contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **IX.-** Que el presente Otrosí, se regirá por la

normatividad legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011. **X.-** Que, en mérito de las presentes consideraciones, se establece: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, prorrogando el plazo inicialmente pactado en dos (02) meses y quince (15) días calendario. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO,** la cual quedara de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:*** *"El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de siete (07) meses y doce (12) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trámites necesarios ante la compañía de seguros para obtener la respectiva **MODIFICACIÓN O ANEXO** de las garantías constituidas. Dicho ajuste deberá contemplar la suficiencia y vigencia de los amparos de acuerdo con la nueva realidad contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación.

Firma

CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde Municipal

CONSORCIO RED VIAL CERRITO 2025
NIT: 901.885.870-7
R/L Andrés Felipe Paredes Sanabria
C.C: 1.075.260.938 de Neiva Huila

Reviso Texto Legal:

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN SAS
R/L. CAMILO ANDRÉS GUZMÁN TORRES

MAYRA NATALIA LOZANO SÁNCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
YENNY LICETH SALAZAR RAMOS
Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA